

ACTA: "es un documento escrito, de carácter oficial, en el que reflejamos aquellas decisiones tomadas o acordadas durante la celebración de una junta ordinaria (...) o extraordinaria (...). En toda asociación pública o privada (...) constituye un documento de obligado cumplimiento para dar fe de lo dicho en la reunión (...) Los documentos anexos, en el caso que los haya, deben ser numerados y adjuntados al acta". (Instituto Cervantes: 2007, pág 42 y ss.) Su estructura conveniente es: título, datos de la sesión, asistencia, orden del día, desarrollo, acuerdos tomados y cierre y firmas. El acta del Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica se genera de apuntes y notas de la Secretaría Académica y también de soportes de grabación cuando se cree pertinente. Luego se somete a consideración y opinión de los intervinientes para su ajuste y corrección.

CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA

ACTA n.º 06 de 2019

Fecha: Lunes 9 de diciembre

Lugar: Chat Oficial del Consejo

Hora de inicio: 11:22 a.m.

Hora de finalización: 3:51 p.m.

ASISTENTES: Profesor Jorge Rodríguez, Decano de la Facultad, Víctor Ruiz, Representante por las Coordinaciones de los Proyectos Curriculares, José Vicente Reyes, Representante de la Unidad de extensión, Luis Felipe Wanumen, representante de los profesores, Camilo Arias, Representante de la Unidad de Investigaciones y Milton Mena, Representante por el posgrado Maestría en Ingeniería Civil

INVITADOS: Manuel Mayorga, Coordinador de Tec. Industrial e Ing. de Producción, Maryluz Romero, Coordinadora de Tec. en Sistemas e Ingeniería Telemática, César Chacón, Coordinador Tec. Sistemas Eléctricos e Ingeniería en Electricidad, Esperanza Camargo, Coordinadora Tec. Electrónica, Ing. Control e Ing. en Telec., Hernando Villota, Coordinador de Tec. en Construcciones e Ing. Civil, Frank Giraldo, Coordinador de Autoevaluación y Acreditación, Tomás Vásquez, Representante del área Socio-humanística y Pablo Acosta, Representante de profesores del área de Ciencias Básicas.

AUSENTES: Ronald Cantor, representante principal de los estudiantes.

SE ABRE LA SESIÓN CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

Estudio de recursos de apelación y de derecho de Petición a resultados de los Concursos docentes de Generación de energías, Telecomunicaciones y Estructuras.

El Secretario del Consejo informa que varios concursantes, dos del concurso docente de Generación de energías, señora María Mago y señor Diego Giral, la primera interpuso derecho de petición y el segundo una apelación. El señor Gustavo Higuera en Telecomunicaciones objeta los resultados y en Estructuras el señor Oscar Ruiz también objeta los resultados pues no se le tuvo en cuenta, según él soportes en los criterios de publicaciones e investigaciones.

Sintetiza la situación así:

María Magos: En su recurso solicita revisión de los resultados de las pruebas orales y escritas, y se le explique el porqué de su puntaje en los componentes Investigación y/o Creación, Publicaciones y Experiencia Profesional.

Diego Giral: en su recurso hace un análisis completo en 32 páginas de todas las hojas de vida de los concursantes a fin de determinar el puntaje de todos los concursantes en los ítem Estudios de Posgrado, Investigación y/o Creación y Publicaciones. Al final solicita que se

WB

cambie el puntaje dado a todos los participantes en primera instancia y se le declare ganador. Para responder se realizó el mismo ejercicio de evaluar todas las hojas de vida. La conclusión del estudio de la Secretaría de Facultad es que, en efecto, no se hizo la valoración adecuada de los documentos presentados.

Gustavo Higuera: solicita que se reevalúe la puntuación dada a su examen en segundo idioma y que se revise su hoja de vida y la de los demás concursantes (en especial la de Leonardo Gómez) en los ítem de publicaciones y experiencia profesional calificada y/o docente. La Secretaría Académica envió al ILUD la solicitud para la reevaluación de su prueba de segundo idioma y respondieron a media tarde del lunes.

Oscar Ruiz: solicita que se reevalúen los ítem de Investigación y/o Creación y de Publicaciones, que se le dé el mayor puntaje en estos campos y copia de las pruebas escritas presentadas en el concurso de estructuras.

Luego de informar sobre el contenido, se propone por la Secretaría, las siguientes respuestas a los apelantes y a la señora Magos que interpone derecho de petición, así:

Respuesta a Derecho de Petición:

- Respecto a los puntos 1. y 2., El Consejo de Facultad ratifica las calificaciones de las pruebas oral y escrita que hizo el jurado, pues las cree razonables. Igualmente, no se encontró evidencia de que se haya radicado recurso alguno en su momento (según calendario del concurso) a fin de que el mencionado órgano entrara a reevaluar las calificaciones obtenidas.
- En cuanto al puntaje otorgado en el componente investigación o creación, el Consejo de Facultad considera un puntaje menor al valorado por los jurados del concurso (correspondiente a cero). Lo anterior toda vez que únicamente se certifica la aprobación de asignación de rubros y de inicio de proyectos de investigación, más no se corrobora su participación o resultados de los mismos (incluso algunas certificaciones se firman antes de la puesta en marcha de los proyectos). Los datos que se encuentran en la base de datos CvLac de Colciencias, no equivale a una certificación como se solicita en los documentos que deben acreditar cada puntaje por criterios de evaluación del concurso.
- Considerando la valoración dada al ítem "Publicaciones", debe aclararse que la misma se realizó de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo 005 de 2007 del Consejo Superior Universitario. Bajo lo señalado el puntaje máximo posible en este campo son diez (10) puntos, los cuales se otorgan a quien alcance la mayor sumatoria según la relación entre el número de artículos y en dónde se publicaron. En el caso del perfil de Generación de Energía Eléctrica la mayor sumatoria alcanzada fue de cuarenta y uno (41), a la cual le corresponde el puntaje máximo para el ítem, es decir diez (10) puntos. En su caso particular, el Consejo de Facultad al revisar la documentación que a su nombre aparece en el sistema JANO, valoró así el ítem en mención:

Artículos Internacionales	Artículos Nacionales	Ponencias	Artículos No Indexados	Total Sumatoria
3	2	1	1	15

Por lo tanto, al hacer la proporción correspondiente con la mayor sumatoria (41), se le otorga el puntaje de 3.66 en lugar del 2.5 que le había sido dado por los jurados.

- Por último, en cuanto a la valoración de la "Experiencia Profesional", esta se ajustó a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo 005 de 2007 del Consejo Superior Universitario. Al igual que en el ítem anterior el puntaje máximo (25 puntos) se concede a quien evaluada y realizada la equivalencia entre experiencia profesional y experiencia docente obtenga la suma más alta en años de experiencia docente universitaria. En el caso del perfil de Generación de Energía Eléctrica la mayor sumatoria

alcanzada fue de quince punto cincuenta y siete (15.57) años, a la cual le corresponde el puntaje máximo para el ítem, es decir veinticinco (25) puntos. En su caso particular, el Consejo de Facultad al revisar la documentación que a su nombre aparece en el sistema JANO, valoró así el ítem en mención.

Experiencia Profesional	Experiencia Docente Equivalente	Experiencia Docente Equivalente (TC)	Experiencia Docente Equivalente (MT)	Experiencia Docente Equivalente (HC)	Total Sumatoria
7 años, 11 meses, 22 días	3.99 años	5.5 años	1.25 años	0.37	11.11 años

En el caso de la Experiencia Profesional se hace la salvedad que el tiempo que se cuenta es el relacionado en las certificaciones únicamente, igualmente en las certificaciones relacionadas con la Universidad de Carabobo no se relacionan tiempos de experiencia, razón por la cual no se tiene en cuenta. Por lo tanto, al hacer la proporción correspondiente con la mayor sumatoria (15.57 años), se le otorga el puntaje de 17.84.

Respuesta a los recursos de apelación:

Respuesta a Diego Giral: frente a su solicitud responderle lo siguiente:

- Respecto a la ponderación de los títulos de posgrado, el Consejo de Facultad ratifica la puntuación dada por los jurados. Lo anterior toda vez que bajo su interpretación se desconoce el título de maestría de los demás concursantes, siendo este, conforme a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 26 del Acuerdo 005 de 2007 del Consejo Superior Universitario el más alto nivel de formación con título que se certifica.
- En cuanto a la valoración de criterio de Investigación y/o Creación Artística, el Consejo de Facultad al evaluar los soportes presentados por los concursantes del perfil correspondiente se mostró de acuerdo a lo expuesto por usted en su apelación. Motivo por el cual reevalúa los puntajes asignados y otorga a su favor el máximo puntaje posible (10 puntos).
- En el caso de la valoración de las publicaciones, se verificó que en el caso del concursante Yimy Edisson García Vera, dos de los artículos subrayados por usted como publicaciones en revistas no indexadas, fueron publicados en tiempos en que las mismas contaban con indexación. Aparte de lo anterior el Consejo de Facultad bajo los argumentos presentados acoge su reclamación y le otorga el máximo puntaje posible (10 puntos).

En virtud de lo anterior el Consejo de Facultad procede a reevaluar los resultados de la fase de evaluación de hoja de vida, arrojándose por ello los siguientes resultados:

Concursante	Título de Posgrado	Investigación y/o Creación	Experiencia Profesional Calificada y/o Docente	Publicaciones	Total
Yimy Edisson García Vera	7.5	6.5	25	2.93	41.93
María Gabriela Mago Ramos	10	2.5	17.84	3.66	34
Sandra Milena Téllez Gutiérrez	7.5	2	16.3	1.22	27.02
Diego Armando Giral Ramírez	7.5	10	9.62	10	37.12

Handwritten signature

Ricardo Rincón Ballesteros	7.5	0	10.63	0.98	19.11
----------------------------	-----	---	-------	------	-------

Al sumar el total anterior con los resultados previos logrados en las evaluaciones oral y escrita, y la alcanzada en la prueba de lengua extranjera, se obtienen los siguientes puntajes finales:

Concursante	Valoración Hoja de Vida	Sumatoria Evaluaciones Oral y Escrita	Prueba de Lengua Extranjera	Total
Yimy Edison García Vera	41.93	27.96	3	72.89
María Gabriela Mago Ramos	34	30.83	2	66.83
Sandra Milena Téllez Gutiérrez	27.02	33.97	3	63.99
Diego Armando Giral Ramírez	37.12	36.1	4	77.22
Ricardo Rincón Ballesteros	19.11	34.3	4	57.41

Por lo tanto, en consecuencia de lo expuesto y considerando las peticiones por usted expuestas en el Recurso de Apelación, el Consejo de Facultad de la Facultad acoge su solicitud. El ganador del Concurso Docente en el perfil Generación de Energía Eléctrica, Regulación de Sistemas Eléctricos (código 2019DOC002002), se declarará en la fecha prevista en el calendario definido y conocido por todos los concursantes.

Respuesta a Gustavo Higuera: frente a su solicitud responderle lo siguiente:

- Respecto a la valoración de la prueba en segundo idioma, el Consejo de Facultad acogiendo la respuesta ofrecida por el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital (ILUD), modifica su puntuación de uno (1) a tres (3).
- En cuanto a la evaluación de la hoja de vida, el Consejo de Facultad procedió a realizar el estudio pertinente de los documentos radicados en el sistema JANO. La evaluación correspondiente se encuentra a continuación:

Publicaciones: El concursante Leonardo Gómez presenta siete (7) artículos en revistas nacionales no indexadas y ocho (8) memorias en eventos que cumplen con los criterios establecidos en el Acuerdo 005 de 2007 del Consejo Superior Universitario, lo cual le alcanza para una puntuación total de quince (15) puntos. En su caso se registran tres (3) artículos en revistas nacionales indexadas, cuatro (4) artículos en revistas no indexadas y dos (2) ponencias que se ajustan a lo acordado en el acto administrativo mencionado, lo cual le da un puntaje total de doce (12) puntos en este ítem. Dado que el señor Gómez obtuvo el más alto puntaje se le hace acreedor a diez (10) puntos de evaluación. Bajo la proporcionalidad establecida su puntaje por "Publicaciones" será de ocho (8) puntos.

Experiencia Profesional y Docente: Según lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 24 del Acuerdo 005 de 2007 del Consejo Superior Universitario "La Oficina de Docencia avalará el resultado de la experiencia profesional y/o docente realizada por los jurados". Por tal razón, el Consejo de Facultad no tiene la potestad de reevaluar los puntajes asignados. Por otra parte, en cuanto a su solicitud de no hacer válidos los certificados de experiencia en el Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas del concursante Leonardo Gómez, en virtud a que dicho Instituto de Educación Superior no aparece en el sistema SNIES del Ministerio de Educación Nacional, ha de aclararse que la institución mencionada SI se encuentra avalada por el MEN según la Resolución 02909 del 21 de febrero del año 2018, por tanto, el que no se reporte dentro de las bases de datos del Ministerio responde a un error de éste último.

Respuesta a Oscar Ruiz: frente a su solicitud responderle lo siguiente:

- Considerando la valoración dada al ítem "Investigación y/o Creación Artística", debe aclararse que la misma se realizó de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo 005 de 2007 del Consejo

Superior Universitario. En su caso particular no se evidencia de acuerdo a los documentos que se encuentran en el Sistema JANO su participación en grupos de investigación debidamente certificados. Los datos que se encuentran en la base de datos CvLac de Colciencias, no equivale a una certificación como se pide en los documentos que deben acreditar cada puntaje por criterios de evaluación del concurso.

- Considerando la valoración dada al ítem "Publicaciones", debe aclararse que la misma se realizó de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo 005 de 2007 del Consejo Superior Universitario. En este caso no se evidencia de acuerdo a los documentos que se encuentran en el Sistema JANO certificaciones que avalen publicaciones, o posters o memorias de ponencias con ISBN o ISSN a excepción de un artículo en una revista no indexada. Los datos que se encuentran en la base de datos CvLac de Colciencias, no equivale a una certificación como se pide en los documentos que deben acreditar cada puntaje por criterios de evaluación del concurso.
- Por último, se compulsó copia de la prueba escrita del concurso, pero se hace la salvedad que sobre la misma no hay lugar a realizar objeción alguna. Lo anterior dado que no se realizaron las reclamaciones pertinentes en los tiempos establecidos por la Vicerrectoría Académica, los cuales fueron publicados en la página web de los Concursos Docentes de la Universidad Distrital.

Aprueban dichas respuestas, en primer lugar, los docentes Camilo Arias, Víctor Ruiz, Milton Mena y José Vicente Reyes.

Pasado el tiempo, antes de media tarde, aprueba las respuesta el señor decano, profesor Jorge Rodríguez y el profesor Luis Felipe Wanumen.


El Consejo de Facultad aprueba la respuesta a los recursos de apelación y al derecho de petición.

ACUERDOS

- ✓ *El Consejo de Facultad aprueba la respuesta a los recursos de apelación y al derecho de petición de los concursantes Mago, Giral, Higuera y Ruiz.*

Una vez agotado el orden del día se lee para aprobación del Consejo de Facultad la presente acta, como en efecto se aprueba por los miembros asistentes de esta sesión, y de la que como Secretario extendiendo su respectivo texto para que surta el trámite de las firmas respectivas y se proceda a comunicar sus decisiones seguidamente.


WILSON ROMERO SUÁREZ
Secretario Ad Hoc Consejo de Facultad
Facultad Tecnológica


JORGE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Presidente Consejo de Facultad
Facultad Tecnológica